

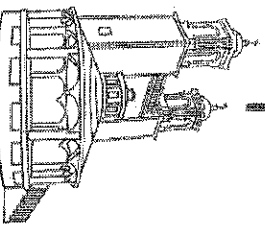
**CÉNTESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

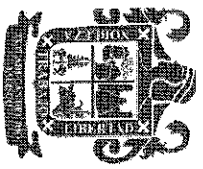
En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día **07 siete de Diciembre del año 2022** dos mil veintidós, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 27, 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Ciudadana vocal e integrante del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente

Luisa Aurora Palen

ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**
- II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**
- III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:**
 - **BAJO EXPEDIENTE 566/2022 (SENTIDO NEGATIVO)**
 - **BAJO EXPEDIENTE 567/2022 Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTE 569/2022 Y EXPEDIENTE 571/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)**
 - **Y BAJO EXPEDIENTE 573/2022 (SENTIDO NEGATIVO)**
- IV.- ASUNTOS VARIOS**
- V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**





DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA I.LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "Presente"

ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Centésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.*

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "A favor"

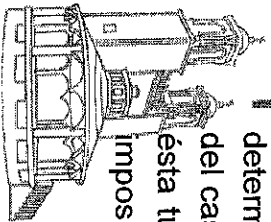
ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

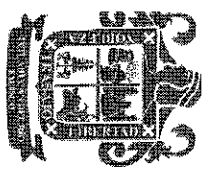
Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

- BAJO EXPEDIENTE 566/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 567/2022 Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTE 569/2022 Y EXPEDIENTE 571/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- Y BAJO EXPEDIENTE 573/2022 (SENTIDO NEGATIVO)

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que prevía acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones





por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, vía SISAI 2.0, bajo folio 140285122000282, bajo expediente en esta dependencia 566/2022 presentada el día 25 veinticinco de Noviembre del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

"La relación del personal que fue liquidado por "cese, destitución y/o despido" en el periodo de tiempo 2017 a 2022; donde se detalle el monto pagado y el ISR retenido de cada uno de ellos." (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Remitiendo el oficio competente para dar trámite a lo solicitado, por la Hacienda Pública, bajo oficio HP/226/2022, mediante el cual informa que no se encuentra registro de que se hubiera liquidado personal dentro del tiempo solicitado del 2017 al 2022, por lo cual, no se generó información al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

"La respuesta otorgada por la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente

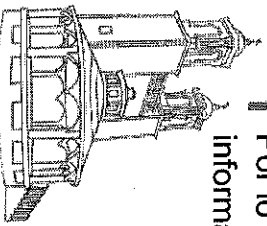
La relación del personal que fue liquidado por "cese, destitución y/o despido" en el periodo de tiempo 2017 a 2022; donde se detalle el monto pagado y el ISR retenido de cada uno de ellos

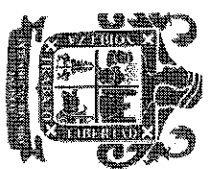
(Se hace mención que después de una búsqueda exhaustiva en los documentos físicos y en electrónicos, no se encuentra registro de que se hubiera liquidado personal dentro del tiempo solicitado del 2017 al 2022, por lo cual, no se generó información al respecto de lo referente al ISR retenido o monto de cada liquidación, indicando así que al no llevarse a cabo dicho proceso no se cuenta con información que se haya generado, que administre o posea esta dependencia)

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: En el Ayuntamiento no contamos con alguna relación del personal liquidado, ya que no se generó dicha información al no realizarse dicho proceso dentro del periodo de tiempo mencionado, por lo cual no contamos con la información respecto a montos pagados ni del ISR retenido" (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo.**

Luis Aurora Morales





Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

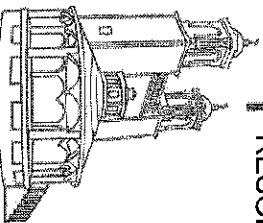
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan, lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Luisa Aurora Perla



Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO TERCERO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL** de la información solicitada en el expediente 566/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAJ 2.0, bajo folio 140285122000283, bajo expediente en esta dependencia 567/2022 y sus acumulados bajo folio 140289222000305 expediente 569/2022 bajo folio 140287322002760 y expediente 571/2022, registradas en esta unidad de transparencia el día 25 veinticinco y 28 veintiocho de Noviembre del 2022 respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

José Aurora Pérez

“Adjunto archivo con preguntas.

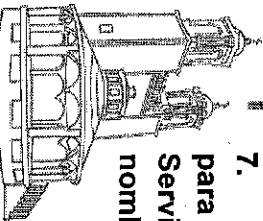
Para una investigación académica relacionada con el Servicio Civil de Carrera, y apelando a su buena voluntad, necesitamos conocer lo siguiente:

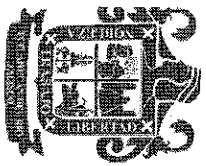
NORMATIVIDAD

1. ¿Si el gobierno del Municipal y/o del Estado (según sea el caso) tiene o cuenta con un reglamento especializado en materia de Servicio Civil de Carrera?
2. ¿Si existe una Ley Estatal sobre el Servicio Civil de Carrera y/o Servicio Profesional de Carrera en el Estado?, en caso de ser afirmativa la respuesta, ¿Cuál es el nombre de la misma?

PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL

3. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma interna para realizar el: Reclutamiento, selección e inducción del personal que ingresa a laborar al gobierno. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.
4. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma el proceso de realizar el: Diseño y selección de pruebas de ingreso a las personas que aspiran ingresar a laborar al gobierno. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.
5. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma para realizar el: Diseño curricular de las diferentes áreas del gobierno. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.
6. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma para: Actualizar los perfiles idóneos para los puestos y cargos que conforman la plantilla del personal. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.
7. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de una norma para realizar el: Diseño y validación de competencias de los Empleados Públicos y/o Servidores Públicos. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.

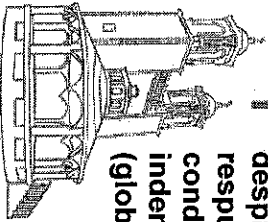




8. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de una norma para realizar: Concursos públicos y abiertos para la contratación para ocupar las vacantes. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.
9. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma para realizar los: Mecanismos de evaluación del desempeño de los servidores públicos. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.
10. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma para realizar los: Programas de capacitación. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.
11. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma para realizar la: Evaluación de impacto de la capacitación realizada. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.
12. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma para llevar a cabo: Programas de estímulos y recompensas a empleados públicos. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.
13. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma para realizar la: Separación del servidor del cargo (despido), en caso de que haga un mal desempeño de sus funciones encomendadas. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la o las normas mencionadas, así como el área encargada de dicho proceso.
14. Diga ¿Si la contratación del personal del ayuntamiento (sindicalizado, de confianza, base, etc.) se hace en base a concursos de oposición? Entiéndase examen de conocimientos, o en su caso especificar bajo qué criterios se hacen las contrataciones por el tipo de plaza.
15. Diga ¿Si al contratar al personal antes referido, se hace una valoración y evaluación de su Curriculum profesional (estudios o nivel de formación profesional y experiencia)?
16. Diga ¿Qué criterios se utiliza para valorar el ingreso del personal como servidor público, y si se encuentran plasmados o establecidos en algún reglamento interno o ley? En caso de que sea así, ¿en cuál normatividad se basan?
17. En los últimos 5 años de la administración del gobierno, ¿Cuántas altas (ingresos) de personal nuevo o contratos (que no hayan trabajado ahí con anterioridad) han tenido?
18. En los últimos 5 años de la administración del gobierno, ¿Cuántas bajas de personal (despidos y/o contratos finiquitados o culminados por vigencia) han tenido?

DEMANDAS LABORALES

19. ¿Tiene actualmente el gobierno demandas de extrabajadores por despido injustificado?, y de ser afirmativo ¿cuál es el número de demandas que existen?, y ¿en qué año se iniciaron las mismas?
20. ¿Ha habido sentencia condenatoria (laudo) en contra del gobierno por juicio de despido injustificado del personal durante los últimos 10 años?, y de ser afirmativa la respuesta, ¿Cuántos laudos por año ha tenido?, y ¿Cuál ha sido el monto que se ha condenado y/o conveniado a pagar al ayuntamiento por concepto de sueldo, indemnizaciones y demás prestaciones condenatorias (sin decir nombres) por año (global)?." (Sic)



Luis Aurora Pared

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, el Departamento de Recursos Humanos y la Sindicatura, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

Recibiendo los oficios que remitieron las áreas competente para dar trámite a lo solicitado, la cual la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, el Departamento de Recursos Humanos y la Sindicatura, bajo oficios CSC263-12-2022, HP/290/2022 y SM-032-2022, mediante los cuales informan que la contratación de personal es mediante su documentación al área de recursos humanos y entrevististas, así como un proceso interno de contratación, sin embargo respecto a las capacitaciones se hace mención de que no se cuenta con alguna norma para realizar alguna evaluación de impacto de la capacitación, pues de manera interna no se realizan capacitaciones para las áreas del gobierno, ya que están son por parte de instituciones y dependencias estatales, así mismo en cuanto a los juicios y demandas se otorgó el número y su desglose por los años solicitados, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

Luisa Aurora Pérez

"La respuesta otorgada por la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, el Departamento de Recursos Humanos y la Sindicatura, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente

Adjunto archivo con preguntas.

Para una investigación académica relacionada con el Servicio Civil de Carrera, y apelando a su buena voluntad, necesitamos conocer lo siguiente:

NORMATIVIDAD

1. ¿Si el gobierno del Municipal y/o del Estado (según sea el caso) tiene o cuenta con un reglamento especializado en materia de Servicio Civil de Carrera?

(Se hace mención que después de la búsqueda respectiva dentro del área solo se cuenta con el **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO**, que es el único de manera interna con el que cuenta el gobierno municipal)

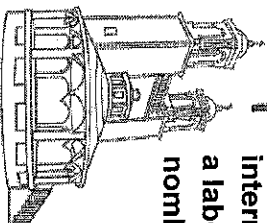
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria se cuenta con un reglamento especializado en materia de Servicio Civil de Carrera.

2. ¿Si existe una Ley Estatal sobre el Servicio Civil de Carrera y/o Servicio Profesional de Carrera en el Estado?, en caso de ser afirmativa la respuesta, ¿Cuál es el nombre de la misma?

COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Artículo 40 y 42 del capítulo I del reglamento del servicio profesional de carrera policial.

PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL

3. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma interna para realizar el: Reclutamiento, selección e inducción del personal que ingresa a laborar al gobierno. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.





RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que para la contratación de personal se toma en cuenta expedientes de personas que dejan sus documentos cuando haya lugar para vacantes se les comunica para que acudan al departamento de recursos humanos y se entrevisten con el personal.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Me permito informarle que se cuenta con una bolsa de trabajo donde se tiene el curriculum de posibles candidatos, y se va valorando conforme se vaya necesitando en la vacante disponible, basándose en un tabulador interno en cuanto al puesto y salario.

Se hace mención que en esta dependencia no se cuenta con alguna norma interna para realizar el Reclutamiento, selección e inducción del personal que ingresa a laborar al gobierno, solo se cuenta con el reglamento de la administración pública municipal, en donde se menciona las facultades, atribuciones y responsabilidades que tiene que realizar quien asume el puesto en esta dependencia de gobierno municipal.

El proceso se va realizando en conjunto con el coordinador que solicita ocupar alguna vacante de alguna área, así como el departamento de recursos humanos.

4. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma el proceso de realizar el: Diseño y selección de pruebas de ingreso a las personas que aspiren ingresar a laborar al gobierno. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que para la contratación de personal se toma en cuenta expedientes de personas que dejan sus documentos para cuando haya lugar para vacantes se les comunica para que acuda al departamento de recursos humanos y se entrevisten con el personal.

Después de que la persona sea contratada, en lo antes posible se manda para que realice los exámenes correspondientes.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Me permito informarle que se cuenta con una bolsa de trabajo donde se tiene el curriculum de posibles candidatos, y se va valorando conforme se vaya necesitando en la vacante disponible, basándose en un tabulador interno en cuanto al puesto y salario.

Se hace mención que dentro de esta dependencia no se cuenta con un diseño o selección de pruebas de ingreso para las personas que aspiren a ingresar a laborar al gobierno, solo se realiza la entrevista de trabajo para analizar el perfil de acuerdo a su curriculum y se valoran las capacidades de la persona.

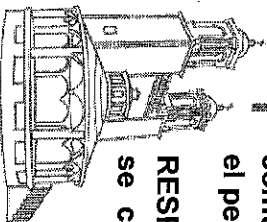
5. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma para realizar el: Diseño curricular de las diferentes áreas del gobierno. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.

(Se hace mención que en la comisaria se basa en la normativa Estatal en la materia, pero no se cuenta con un sistema para el diseño curricular de elementos)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que para la contratación de personal se toma en cuenta expedientes de personas que dejan sus documentos para cuando haya lugar para vacantes se les comunica para que acuda al departamento de recursos humanos y se entrevisten con el personal.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Me permito informarle que se cuenta con una bolsa de trabajo donde se tiene el curriculum de posibles

Luis Aurora Perla





candidatos, y se va valorando conforme se vaya necesitando en la vacante disponible, basándose en un tabulador interno en cuanto al puesto y salario.

Se hace mención que dentro de esta dependencia no se cuenta con una norma interna para realizar el diseño curricular de las diferentes áreas del gobierno, puesto dicho documento es independiente a cada persona dentro de su expediente laboral.

6. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma para: Actualizar los perfiles idóneos para los puestos y cargos que conforman la plantilla del personal. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.

(Se hace mención que en la comisaría se basa en la normativa Estatal en la materia, pero no se cuenta con un sistema para actualizar los perfiles para los puestos)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que para la contratación de personal se toma en cuenta expedientes de personas que dejan sus documentos para cuando haya lugar para vacantes se les comunica para que acuda al departamento de recursos humanos y se entrevisten con el personal.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Me permito informarle que se cuenta con una bolsa de trabajo donde se tiene el curriculum de posibles candidatos, y se va valorando conforme se vaya necesitando en la vacante disponible, basándose en un tabulador interno en cuanto al puesto y salario.

Se hace mención que dentro de esta dependencia no se cuenta como tal con una norma que señale el proceso para actualizar los perfiles idóneos para los puestos y cargos que conforman la plantilla del personal, solo se cuenta con el reglamento de la administración pública municipal en donde se menciona las atribuciones, funciones y responsabilidades que se tienen que desempeñar en los puestos de las diferentes áreas municipales.

7. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de una norma para realizar el: Diseño y validación de competencias de los Empleados Públicos y/o Servidores Públicos. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.

(Se hace mención que se basa en el REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO que es la parte interna de esta dependencia)

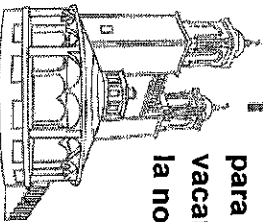
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que la evaluación de validación de competencias de los Empleados Públicos y/o Servidores Públicos la realiza la comisión municipal de servicio profesional de carrera.

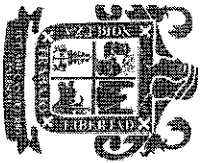
RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Me permito informarle que se cuenta con una bolsa de trabajo donde se tiene el curriculum de posibles candidatos, y se va valorando conforme se vaya necesitando en la vacante disponible, basándose en un tabulador interno en cuanto al puesto y salario.

Se hace mención que en esta dependencia no se cuenta con un sistema a través de alguna norma se realice el diseño y validación de competencias de los empleados públicos, solo se presentan los resultados dentro del informe de gobierno correspondiente a las actividades realizadas dentro de cada área.

8. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de una norma para realizar: Concursos públicos y abiertos para la contratación para ocupar las vacantes. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.

Jana Aurora Pérez





RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que para la contratación de personal se toma en cuenta expedientes de personas que dejan sus documentos para cuando haya lugar para vacantes se les comunica para que acudan al departamento de recursos humanos y se entrevisten con el personal.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Me permito informarle que se cuenta con una bolsa de trabajo donde se tiene el curriculum de posibles candidatos, y se va valorando conforme se vaya necesitando en la vacante disponible, basándose en un tabulador interno en cuanto al puesto y salario.

Se hace mención que dentro de esta dependencia no se cuenta con una norma para realizar concursos públicos y abiertos para la contratación de las vacantes, puesto se cuenta con una bolsa de trabajo interna en la cual se encuentran los datos de curriculums de personas que desean trabajar en un cargo público, y de ello se realiza la selección pertinente mediante entrevistas de trabajo para la selección del mejor perfil para desempeñar las funciones del puesto, dicho proceso lo realiza el departamento de recursos humanos en conjunto del coordinador general del área o del presidente municipal.

Juro Aurora Perlea

9. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma para realizar los: Mecanismos de evaluación del desempeño de los servidores públicos. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.

(Se hace mención que se basa en el REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO que es la parte interna de esta dependencia)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que la evaluación de desempeño de los servidores públicos la realiza la comisión municipal de servicio profesional de carrera.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Me permito informarle que se cuenta con una bolsa de trabajo donde se tiene el curriculum de posibles candidatos, y se va valorando conforme se vaya necesitando en la vacante disponible, basándose en un tabulador interno en cuanto al puesto y salario.

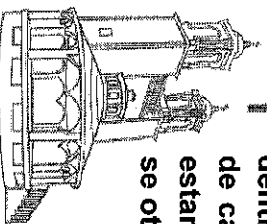
Se hace mención que dentro de esta dependencia no se cuenta con alguna norma para realizar mecanismos de evaluación del desempeño de los servidores públicos, por lo cual, no se cuenta con documentos que proporcionar respecto a dicho punto.

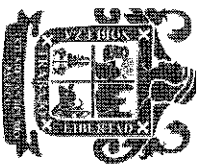
10. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma para realizar los: Programas de capacitación. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.

(Se hace mención que en esta Comisaria la capacitación se recibe por parte del Estado, de manera interna no se cuenta con algún programa de capacitación)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que para la contratación de personal se toma en cuenta expedientes de personas que dejan sus documentos para cuando haya lugar para vacantes se les comunica para que acudan al departamento de recursos humanos y se entrevisten con el personal.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Se hace mención que dentro de esta dependencia no se cuenta con ninguna norma para realizar programas de capacitación, pues las capacitaciones recibidas son solicitadas a las diferentes estancias estatales de acuerdo a las necesidades de cada área, de manera interna no se otorgan, por lo cual no se cuenta con documentos que proporcionar.





11. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma para realizar la: Evaluación de impacto de la capacitación realizada. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.

(Se hace mención que en esta Comisaría la capacitación se recibe por parte del Estado, de manera interna no se cuenta con algún programa de capacitación)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que para la contratación de personal se toma en cuenta expedientes de personas que dejan sus documentos para cuando haya lugar para vacantes se les comunica para que acudan al departamento de recursos humanos y se entrevisten con el personal.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Se hace mención que dentro de esta dependencia no se cuenta con alguna norma para realizar alguna evaluación de impacto de la capacitación, pues de manera interna no se realizan capacitaciones para las áreas del gobierno, ya que están son por parte de instituciones y dependencias estatales.

12. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma para llevar a cabo: Programas de estímulos y recompensas a empleados públicos. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría aún no se cuenta con un sistema que regule normas para llevar a cabo programas de estímulos y recompensas a empleados públicos.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Se hace mención que dentro de esta dependencia no se cuenta con alguna norma para llevar a cabo programas de estímulos y recompensas a empleados públicos, ya que no se encuentra establecido dicho mecanismo en ningún reglamento municipal, así como no es parte de las actividades a realizar por parte de las áreas coordinadoras del gobierno municipal.

13. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma para realizar la: Separación del servidor del cargo (despido), en caso de que haga un mal desempeño de sus funciones encomendadas. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la o las normas mencionadas, así como el área encargada de dicho proceso.

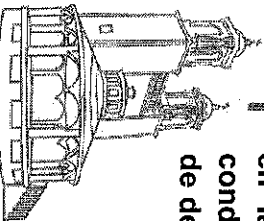
(Se basa en lo que establece la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la Ley de Responsabilidades Administrativas y en lo que se establece en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco)

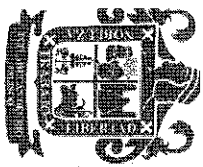
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que referente a un mal desempeño de un elemento se le informa al área de recursos humanos o a la contraloría municipal mediante un oficio.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: La separación del servidor público del cargo se maneja mediante el contrato o nombramiento mensual, al no renovarse se termina la relación del servidor público con el H. Ayuntamiento

Se hace mención que dentro de esta dependencia se basa en lo establecido en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y en caso de cometer alguna falta administrativa en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Jalisco, en las cuales se establece el procedimiento para el despido, así como en las condiciones generales de trabajo del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, y en caso de despido se realiza por parte del área recursos humanos.

José Aurora Pérez





14. Diga ¿Si la contratación del personal del ayuntamiento (sindicalizado, de confianza, base, etc.) se hace en base a concursos de oposición? Entiéndase examen de conocimientos, o en su caso especificar bajo qué criterios se hacen las contrataciones por el tipo de plaza.

(Se hace mención que respecto a dichas contrataciones de "plazas" no se realizan en esta Comisaría, por lo cual no se ha contratado personal en base a concursos de oposición)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que para la contratación de personal se toma en cuenta expedientes de personas que dejan sus documentos para cuando haya lugar para vacantes se les comunica para que acudan al departamento de recursos humanos y se entrevisten con el personal.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Se hace mención que la contratación de personal en esta dependencia municipal no se basa en concursos de oposición, pues no se realiza la contratación de personal para plazas ya que no se ofertan por parte de este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río

15. Diga ¿Si al contratar al personal antes referido, se hace una valoración y evaluación de su Curriculum profesional (estudios o nivel de formación profesional y experiencia)?

(Se hace mención que respecto a dichas contrataciones de "plazas" no se realizan en esta Comisaría, por lo cual no se ha contratado personal en base a concursos de oposición, solo se contrata personal operativo y/o administrativo y se basa en el perfil del puesto o área establecida en el reglamento municipal, así como en su curriculum)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que para la contratación de personal se toma en cuenta expedientes de personas que dejan sus documentos para cuando haya lugar de vacantes se les comunica para que acudan al departamento de recursos humanos y se entrevisten con el personal.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Se hace mención que para la contratación del personal se realiza la valoración de su curriculum profesional, esto dependiendo del puesto que se desea ocupar

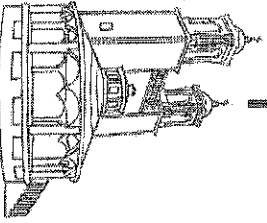
16. Diga ¿Qué criterios se utiliza para valorar el ingreso del personal como servidor público, y si se encuentran plasmados o establecidos en algún reglamento interno o ley? En caso de que sea así, ¿en cuál normatividad se basan?

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que para la contratación de personal se toma en cuenta expedientes de personas que dejan sus documentos para cuando haya lugar de vacantes se les comunica para que acudan al departamento de recursos humanos y se entrevisten con el personal.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Se hace mención que para la contratación de personal de esta dependencia se analizan las funciones, atribuciones y responsabilidades que debe de cumplir para desempeñar dicho puesto deseado, dentro del reglamento interno de la administración pública municipal.

17. En los últimos 5 años de la administración del gobierno, ¿Cuántas altas (ingresos) de personal nuevo o contratos (que no hayan trabajado ahí con anterioridad) han tenido?

Luz Aurora Pérez





RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:

ANO	ALTAS
2017	11
2018	3
2019	6
2020	0
2021	3

18. En los últimos 5 años de la administración del gobierno, ¿Cuántas bajas de personal (despidos y/o contratos finiquitados o culminados por vigencia) han tenido?

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:

ANO	BAJAS
2017	6
2018	2
2019	6
2020	6
2021	7

Luis Aurora Peña

DEMANDAS LABORALES

19. ¿Tiene actualmente el gobierno demandas de ex trabajadores por despido injustificado?, y de ser afirmativo ¿cuál es el número de demandas que existen?, y ¿en qué año se iniciaron las mismas?

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene conocimiento de actuales demandas de ex trabajadores por despido injustificado.

RESPUESTA SINDICATAURA MUNICIPAL: Al respecto le comento que adjunto al presente la respuesta solicitada.

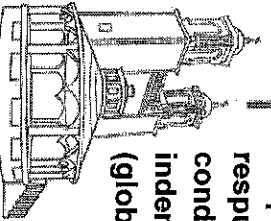
Actualmente si hay demandas de extrabajadores.

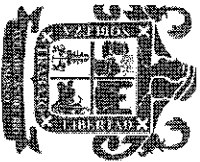
Se tienen 60 juicios instaurados en contra de este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

Los años en que se iniciaron las demandas son:

- 2010: 5 demandas
- 2011: 2 demandas
- 2012: 3 demandas
- 2013: 1 demanda
- 2014: 1 demanda
- 2015: 10 demandas
- 2016: 3 demandas
- 2017: 1 demanda
- 2018: 22 demandas
- 2019: 5 demandas
- 2020: 2 demandas
- 2021: 5 demandas
- 2022: 0 demandas

20. ¿Ha habido sentencia condenatoria (laudo) en contra del gobierno por juicio de despido injustificado del personal durante los últimos 10 años?, y de ser afirmativa la respuesta, ¿Cuántos laudos por año ha tenido?, y ¿Cuál ha sido el monto que se ha condenado y/o conveniado a pagar al ayuntamiento por concepto de sueldo, indemnizaciones y demás prestaciones condenatorias (sin decir nombres) por año (global)?





RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene conocimiento de sentencias condenatorias en contra del gobierno por juicio de despido injustificado del personal durante los últimos 10 años.

RESPUESTA SINDICATURA MUNICIPAL: Al respecto le comento que adjunto al presente la respuesta solicitada.

Si ha habido laudos condenatorios en contra de este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, durante los últimos 10 años de los juicios actuales.

Los laudos por año son:

- 2012: 1 Laudo
- 2013: 3 Laudos
- 2014: 2 Laudos
- 2017: 1 Laudo
- 2019: 2 Laudos

El monto que se ha condenado a pagar al Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco por año global de os juicios que se tienen actualmente son:

- 2012: \$ 926,383.97
- 2013: \$ 2,306,055.93
- 2014: \$ 1,366,452.17
- 2017: \$ 55,768.20
- 2019: \$ 579,033.16" (Sic)

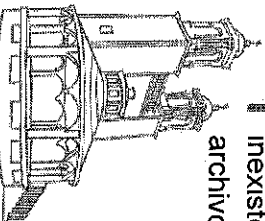
Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

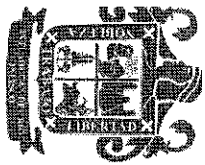
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- IV. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Lucia Aurora Melan





Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Luisa Aurora Rodríguez

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

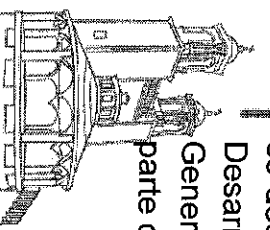
Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

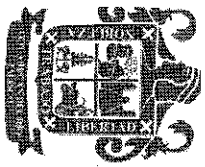
ACUERDO CUARTO - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 567/2022 y sus acumulados expediente 569/2022 y expediente 571/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **Afirmativo Parcial**, por inexistencia.

La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para finalizar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante correo electrónico de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 142639722000101, bajo expediente en esta dependencia 573/2022, registrada en esta unidad de transparencia el día 30 treinta de Noviembre del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

"Se solicita de las autoridades los permisos, autorizaciones, contratos, licencias y todos aquellos actos administrativos expedidos en favor del domicilio ubicado en calle Prolongación Milo 607, en la colonia la Nogalera, en el municipio de Guadalajara, Jalisco" (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, la Sindicatura Municipal, la Hacienda Pública, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, el Sistema DIF, y la Coordinación General de Gestión Integral, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:





Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cuales son la Sindicatura Municipal, la Hacienda Pública, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, el Sistema DIF, y la Coordinación General de Gestión Integral, bajo oficios SM-036-2022, HP/227/2022, CDECD/228/2022, UT/63/2022Y OP-021222-329V, respectivamente mediante los cuales informan que derivado de la búsqueda de información en archivos físicos y en electrónicos de las diferentes áreas de esta dependencia municipal, no se encontró registro alguno respecto de, que se haya otorgado algún permiso, autorizaciones, contratos, licencias y actos administrativos expedidos en favor de dicho domicilio, por lo cual no hay documentos o mayor información que proporcionar al respecto, pues no se ha generado, ni se posee o administra en esta dependencia, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

Luisa Amparo Peña

"La respuesta otorgada por la Sindicatura Municipal, la Hacienda Pública, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, el Sistema DIF, y la Coordinación General de Gestión Integral, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente

Se solicita de las autoridades los permisos, autorizaciones, contratos, licencias y todos aquellos actos administrativos expedidos en favor del domicilio ubicado en calle Prolongación Milio 607, en la colonia la Nogalera, en el municipio de Guadalajara, Jalisco

[Firma]

(Se hace mención que derivado de la búsqueda de información en archivos físicos y en electrónicos de las diferentes áreas de esta dependencia municipal, no se encontró registro alguno respecto de que se haya otorgado algún permiso, autorizaciones, contratos, licencias y actos administrativos expedidos en favor de dicho domicilio, por lo cual no hay documentos o mayor información que proporcionar al respecto, pues no se ha generado, ni se posee o administra en esta dependencia)

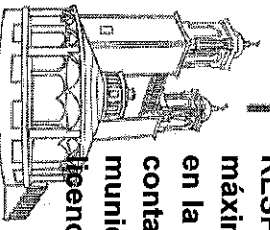
RESPUESTA SINDICATURA MUNICIPAL: Al respecto le comento que después de la búsqueda exhaustiva y extenuante dentro de los archivos físicos y en electrónicos que poseen dentro de los Sindicatura municipal no existe alguno respecto de los contratos o autorización que lleven como domicilio lo solicitado.

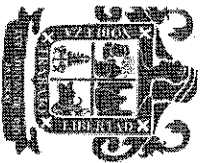
RESPUESTA HACIENDA PUBLICA: En el Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río no contamos con licencia de ninguna índole con dicha dirección.

RESPUESTA COORDINACION DE DESARROLLO ECONÓMICO: En esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto a permisos, autorizaciones, contratos, licencias, y todos aquellos actos administrativos expedidos en favor del domicilio ubicado en calle Prolongación Milio 607, en la colonia la Nogalera, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

(Se hace mención que en el caso del OPD DIF Municipal no ha autorizado permisos, contratos, licencias o algún acto administrativo expedido a favor de dicho domicilio.)
RESPUESTA DEL SISTEMA DIF: En esta OPD de DIF Municipal no le compete la información solicitada.

RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: Basado en el principio de máxima publicidad doy a conocer que en base a una revisión de archivos que cuentan en la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio, doy a conocer que no contamos con la calle Prolongación Milio 607, ni la Colonia la Nogalera en nuestro municipio, por lo que no se ha expedido ningún permiso, autorización, contrato o licencia, del anterior domicilio." (Sic)





Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

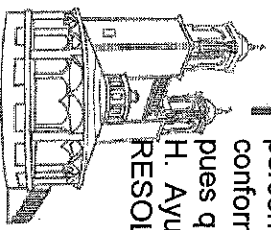
- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- V. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

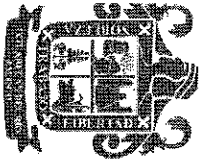
Lusa Aurora Parlen

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): "Artículo 86 - Bis. Respuesta de Acceso a la Información - Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION."

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION."





Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO QUINTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 573/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACUERDO SEXTO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA. - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 12:25 doce horas con veinticinco minutos del día 07 siete de Diciembre del 2022 dos mil veintidós.

MTRO. PEDRO HARÓ OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
CONTRALORA CIUDADANA VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

